



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 ENE 2025

EX.Nº 149 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Valenzuela Castillo N°1275, Unidad Vecinal N°2-B.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Final N°58 de 8 de marzo de 1994; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°008962 de 13 de julio de 2021 y Resolución Folio N°2313418445 Metropolitana de 14 de septiembre de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 16 de diciembre de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°2-B mediante Oficio N°6.495 de 18 de octubre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del solicitante.-

4.- Los Informes N°307 de 24 de abril de 2024 y N°13 de 7 de enero de 2025, ambos de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°1.199 de 17 de enero de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°38 adoptado en Sesión Ordinaria N°7 de 28 de enero de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a don FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ, RUT N° [REDACTED] el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO, en el inmueble ubicado calle VALENZUELA CASTILLO N°1275, ROL DE AVALÚO N°2214-16.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

Jaime Bellolio Avaria
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 454 /